

Obra:

AX.09911/052

NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV

EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE
TERUEL Y CELADAS
(PROVINCIA DE TERUEL)

Documento:

MEMORIA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA

Titular:

 e-distribución

Autor:

 **satel**

Noviembre de 2024

ÍNDICE GENERAL

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETO DEL DOCUMENTO**
- 3. LEGISLACIÓN APLICABLE**
- 4. TIPO DE AFECCIONES**
- 5. RELACIÓN COMPLETA DE AFECCIONES POR LOS PROYECTOS**
- 6. RELACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS**
- 7. RELACIÓN DE MUTUOS ACUERDOS OBTENIDOS Y PARCELAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA POR AFECCIONES DERIVADAS DEL PROYECTO**
- 8. RBDA: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LOS QUE SE SOLICITA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA**
- 9. VALORACIÓN ECONÓMICA**
- 10. PLANOS PARCELARIOS**

Zaragoza, noviembre de 2024

El Ingeniero Industrial al servicio de SATEL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Gavín Asso', with a stylized, cursive script.

David Gavín Asso

Colegiado Nº 2207 del C.O.I.I.A.R

	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
---	---	---------------------------------

1.- ANTECEDENTES

La presente memoria viene referida al proyecto que EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal está tramitando con el objeto de acometer obras para reforzar la su red distribución de 132 kV para incrementar la capacidad de integración de generación renovable en la provincia de Teruel, así como atender el crecimiento futuro del mercado en el entorno de Platea y Teruel.

De conformidad con ello, con fecha 21 de mayo de 2024, se solicitó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, declaración de utilidad pública conjunta con la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del citado proyecto que inició en expediente **AZP/sc TE-SP-ENE-AT-2024-037**.

Por ello, en fecha 7 de octubre del presente año, se ha notificado que, para poder tramitar la solicitud, se necesita de la aportación de diversa documentación, entre ella, la memoria objeto de este documento.

2.- OBJETO DEL DOCUMENTO

Tras la gestión con los particulares para la obtención por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el proyecto, y no habiendo sido posible obtenerlos, se redacta la presente Memoria con el fin de solicitar la Declaración de Utilidad Pública de la instalación recogida en el citado proyecto.

Para ello, se refleja en el apartado correspondiente la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de los cuales no se ha llegado a acuerdo con sus propietarios y que son considerados de necesaria expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
---	---	-------------------

La peticionaria de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública es:

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal,

NIF:

B-82846817

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/ Aznar Molina, núm. 2, Zaragoza (CP 50002),

Buzón electrónico para notificaciones

RegistroEndesa@enel.com

Representante:

D. Javier Arto Bintaned, provisto de DNI núm. 73158006-C

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

e-distribución	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
----------------	--	-------------------

4.- TIPO DE AFECCIONES

- Superficie de ocupación de pleno dominio de la subestación (ST-SU):

Superficie de la subestación. Expropiación en pleno dominio.

Corresponde a la extensión de terreno necesaria para la instalación, operación y mantenimiento de la subestación eléctrica, que está bajo el control exclusivo y permanente de la entidad propietaria. Esta superficie incluye tanto las áreas ocupadas por los equipos principales, como transformadores, interruptores, generadores y sistemas de protección, como las zonas adyacentes que garantizan el acceso seguro, la operación eficiente y el cumplimiento de las normativas de seguridad y ambientales. La superficie de pleno dominio abarca la totalidad de la propiedad de la subestación, sin considerar las áreas de servidumbre o de uso temporal.

- Superficie de ocupación de pleno dominio de acceso (ST-CS):

Superficie de caminos definitivos de acceso a la subestación. Expropiación en pleno dominio. No incluye la ampliación de los caminos existentes (se considera servidumbre de paso para vigilancia y conservación)

Corresponde al terreno destinado exclusivamente al acceso y tránsito seguro hacia la subestación eléctrica o sus instalaciones asociadas, bajo el control total y permanente de la entidad propietaria. Esta superficie incluye las vías de acceso, caminos, entradas y áreas de circulación que permiten el transporte de personal, materiales y equipos, así como las zonas necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad y mantenimiento. La superficie de acceso, al estar bajo pleno dominio, se considera propiedad exclusiva de la entidad responsable de la subestación, garantizando su disponibilidad y libre uso para fines operativos y de seguridad.

e-distribución	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
----------------	--	-------------------

• Superficie de ocupación temporal (OC-TE):

Superficie de ocupación temporal, para el montaje. Se considera íntegra y no se solapa, resta o detrae de ninguna otra

1. Superficie de ocupación temporal subestación: Se trata del área temporal necesaria para el emplazamiento y circulación de maquinaria y vehículos, así como otras instalaciones auxiliares para la construcción y puesta en marcha de la subestación. Esta superficie se destina a actividades específicas que no requieren una asignación permanente de espacio, como la construcción temporal de instalaciones, almacenamiento de materiales, áreas de trabajo para personal, o el establecimiento de equipos y estructuras auxiliares necesarios durante las fases de instalación o mantenimiento de la subestación. Una vez cumplido el propósito temporal para el cual fue destinada, la superficie de ocupación temporal puede ser desocupada y restituida a su estado original o reconfigurada para otros usos.

2. Superficie de ocupación temporal de acceso: Corresponde al área o espacio que se utiliza de manera provisional o temporal para realizar el acceso a la subestación. Dicha ocupación tiene que estar bien definida, dado que una vez finalizada la intervención, la superficie es liberada y restaurada a su estado original según la normativa de aplicación.

• Superficie de ocupación definitiva (OC-DE):

Ocupación definitiva en pleno dominio: cimentación y plataforma de aerogeneradores (AE-PL), caminos definitivos no públicos hasta aerogeneradores (AE-CL), hasta apoyos de líneas (LA-CS) o hasta subestaciones (ST-CS), superficie de las subestaciones (ST-SU), superficie de los apoyos de las líneas (LA-SA), o arquetas para líneas subterráneas (LS-OD)

5.- RELACIÓN COMPLETA DE AFECCIONES POR EL PROYECTO

N DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Superficie parcela (m²)	Ocupación pleno dominio Subestación (m²)	Ocupación pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación temporal Subestación (m²)	Ocupación temporal Acceso (m²)
1	44900A80200009	802	00009	C- - Labor o Labradío secoano, Pastos	TERUEL	256.628	9.841	822	4.699	-
2	44075A01509001	15	9001	Paso de Ganado	CELADAS	9.292	-	-	-	359

e-distribución	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
----------------	--	-------------------

6.- RELACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS

El proyecto AX.09911/052: NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV tiene incidencia, por cruzamiento, paralelismo o proximidad, con los siguientes organismos:

- AYUNTAMIENTO DE CELADAS: Solicitada licencia de obra con fecha 21 de mayo de 2024. Informe favorable a licencia de obras de 11 de noviembre de 2024
- AYUNTAMIENTO DE TERUEL: Solicitada licencia de obra con fecha 21 de mayo de 2024.
- INAGA VÍAS PECUARIAS: Permiso en tramitación
- INAGA P20: Permiso en tramitación
- RED ELÉCTRICA: Informe favorable de 14 de agosto de 2024

No se conoce ninguna otra posible afección sobre bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras Administraciones Públicas, Organismos, Corporaciones o Departamentos del Gobierno de Aragón, que no sean la anteriormente señalada.

e-distribución	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
----------------	--	-------------------

7.- RELACIÓN DE MUTUOS ACUERDOS OBTENIDOS Y PARCELAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA POR AFECCIONES DERIVADAS DEL PROYECTO

7.1.- Mutuos acuerdos y relación de los bienes y derechos afectados que son considerados de necesaria expropiación (art. 149.1 RD 1955/2000)

Tras la gestión realizada con los titulares afectados por la instalación eléctrica para la obtención de mutuo acuerdo, pese a que ha habido contactos con la propiedad, no ha sido posible llegar a un mutuo acuerdo por la existencia de un compromiso previo por parte de los titulares con otra entidad, es por ello que resulta necesaria la declaración de utilidad pública de los bienes u derechos afectados a efectos de su expropiación ex art. 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Artículo 149 Efectos (RD 1955/2000)

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

7.2.- Parcelas de dominio público para las que se solicita declaración de utilidad pública a efectos de autorización y/o imposición de servidumbres (art. 149.2 y 3 RD 1955/2000)

De conformidad con el art. 149.2 y 3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de

e-distribución	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
----------------	--	-------------------

energía eléctrica, además de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, debe declararse la utilidad pública sobre aquellas parcelas que, siendo de dominio público, se vean afectadas por el proyecto.

Artículo 149 Efectos (RD 1955/2000)

[...]

2. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

3. Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

De conformidad con lo expuesto, se adjunta a continuación, de forma detallada, la relación de los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, así como aquellos que requieren ser declarados de utilidad pública a efectos de autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, así como para la imposición de servidumbres sobre los mismos, en base al siguiente esquema de resultado:

FINCAS PARTICULARES SIN MUTUO ACUERDO	1
FINCAS PARTICULARES CON MUTUO ACUERDO FIRMADO	0
FINCAS DE DOMINIO PÚBLICO	1
TOTAL FINCAS DUP	2

8.- RBDA: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LOS QUE SE SOLICITA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

N DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Superficie parcela (m²)	Ocupación pleno dominio Subestación (m²)	Ocupación pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación temporal Subestación (m²)	Ocupación temporal Acceso (m²)
1	44900A80200009	802	00009	C- - Labor o Labradío secoano, Pastos	TERUEL	256.628	9.841	822	4.699	-
2	44075A01509001	15	9001	Paso de Ganado	CELADAS	9.292	-	-	-	359

e-distribución	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
----------------	--	-------------------

9.- VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la gestión del mutuo acuerdo con los propietarios de la finca afectada por el proyecto de la Nueva Subestación Amantes 400/132 kV fue realizado un informe de valoración por un técnico competente en ingeniería agraria y del medio rural de conformidad con la legislación aplicable para la obtención del valor de Finca Rústica, en concreto, Real Decreto Legislativo 7/ 2015 de 30 Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el Real Decreto 1492/ 2011 de 24 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones del suelo.

El resultado de dicho informe, en base al cual se gestionó el mutuo acuerdo con los particulares, es el que se expone a continuación:

USO	RENDIMIENTO €/HA	CAPITALIZACIÓN	FACTOR LOCALIZACIÓN	VALOR €/HA	VALOR €/M2
LABOR SECANO	318,00	0,0268	1,92	22.782,09	2,28
LABOR REGADÍO	587,00	0,0268	1,92	42.053,73	4,21
MATORRAL/PASTOS	112,00	0,0268	1,92	8.023,88	0,80
PINAR MADERABLE	219,00	0,0268	1,92	15.689,55	1,57
ALMENDROS SECANO	393,00	0,0268	1,92	28.155,22	2,82
VIÑA SECANO	642,00	0,0268	1,92	45.994,03	4,60
ÁRBOLES DE RIBERA	56,00	0,0268	1,92	4.011,94	0,40
IMPRODUCTIVO	14,00	0,0268	1,92	1.002,99	0,10

Dichos valores, se refieren a la ocupación definitiva del suelo, por lo que en caso de constitución de servidumbre de acceso, paso o vuelo, así como por la ocupación temporal del terreno se establecen los siguientes coeficientes reductores:

CONCEPTO	COEFICIENTE DE APLICACIÓN SOBRE EL VALOR DEL SUELO
SERVIDUMBRE DE VUELO	30%
SERVIDUMBRE DE ACCESO/PASO	50%
OCUPACIÓN TEMPORAL	10%

Valores todos ellos que deberán ser objeto de actualización una vez fijada la fecha de inicio del expediente expropiatorio.

	AX.09911/052 NUEVA SUBESTACIÓN AMANTES 400/132 KV	NOVIEMBRE 2024
---	--	---------------------------------

10.- PLANOS PARCELARIOS

Se adjuntan planos individualizados de la parcela afectada que motiva dicha solicitud de Declaración de Utilidad Pública.